

13600 *DECRETO 1876/1974, de 20 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Shanty», en Burgos.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaren de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Centro docente «Shanty», en Burgos, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de E. G. B. de ocho unidades y cuatro unidades de preescolar, con cuatrocientos ochenta puestos escolares. El expediente que ha sido promovido por don José Antonio Santillana Soto tiene un presupuesto de contrata de trece millones setenta y un mil seiscientos setenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

13601 *DECRETO 1877/1974, de 20 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Ignacio de Loyola», en Las Palmas de Gran Canaria.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaren de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Centro docente «San Ignacio de Loyola», de Las Palmas de Gran Canaria, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de E. G. B., B. U. P. C. O. U. y Formación Profesional, con mil seiscientos ochenta puestos escolares. El expediente que ha sido promovido por don Ignacio Maury Rodríguez Bolívar, S. J., tiene un presupuesto de contrata de cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y nueve mil treinta y siete pesetas con tres céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

13602 *DECRETO 1878/1974, de 20 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Maria Reina», en San Sebastián.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de

la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Maria Reina», en San Sebastián, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de E. G. B. de ocho unidades y dos de preescolar con cuatrocientos puestos escolares. El expediente que ha sido promovido por don Enrique Vivó de Undabarrena tiene un presupuesto de contrata de cinco millones doscientas cuarenta y siete mil quinientas diez pesetas con treinta y tres céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

13603 *ORDEN de 5 de junio de 1974 por la que se dispone que las asignaturas de «Instalaciones y equipos de aeronaves y motores» y «Fabricación de aeronaves y organización de la producción» de la especialidad de «Aeronaves, misiles y motopropulsores» de la carrera de Ingeniero Aeronáutico, se impartan en los cursos 5.º y 4.º de dicha especialidad.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid para que las asignaturas de «Instalaciones y equipos de aeronaves y motores» y «Fabricación de aeronaves y organización de la producción» que actualmente se imparte en los cursos 4.º y 5.º, respectivamente, de la especialidad de Aeronaves, misiles y motopropulsores pasen a ser impartidas en los cursos 5.º y 4.º de la misma especialidad, tal y como figuraban en los planes de estudios, aprobados por la Orden ministerial de 29 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio), modificada por la de 8 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de junio siguiente), ha tenido a bien disponer:

1.º La asignatura «Instalaciones y equipos de aeronaves y motores», que actualmente se imparte en el 4.º curso de la especialidad de Aeronaves, misiles y motopropulsores, se impartirá en el 5.º curso de la citada especialidad.

2.º La asignatura «Fabricación de aeronaves y organización de la producción», que en la actualidad se imparte en el 5.º curso de la mencionada especialidad, se impartirá en el 4.º curso de la misma.

3.º Queda modificada, en tal sentido, la Orden ministerial de 8 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

13604 *ORDEN de 7 de junio de 1974 sobre creación del Archivo Histórico Provincial de Huelva.*

Ilmo. Sr.: La situación archivística de la provincia de Huelva presenta algunas anomalías, cuya solución se hace indispensable mediante la creación oficial de un Archivo Histórico Provincial, a fin de recoger en el mismo toda la documentación de valor histórico, especialmente los protocolos notariales, evitando todo peligro de su dispersión.

En la Biblioteca Pública, o Casa de Cultura de Huelva, fueron destinados unos depósitos para el Archivo Histórico Provincial, en los que se conservan los fondos procedentes del Registro de la Propiedad de la expresada capital, fondos que constituirán la base inicial del citado Archivo, juntamente con los documentos históricos del Archivo de la Delegación de Hacienda.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el párrafo 6.º del artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1947, ha dispuesto:

1.º Crear el Archivo Histórico Provincial de Huelva, que estará formado por los documentos procedentes del Registro de la Propiedad de dicha capital, que se conservan en la Biblioteca Pública, así como los históricos existentes en el Archivo de la Delegación de Hacienda, y cuanta documentación provincial de valor pueda reunirse, especialmente los protocolos notariales.

2.º El citado Archivo, que dependerá de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, estará a cargo de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios y del Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

3.º El expresado Archivo tendrá su sede en el edificio de la Casa de la Cultura de la citada ciudad.

4.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

13605 *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.881, promovido por Compañía Mercantil «Aaronsons Bros Limited», contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.881, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Compañía Mercantil «Aaronsons Bros Limited», contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 8.881, promovido por el Procurador señor Castelló, en nombre y representación de «Aaronsons Bros Limited», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1967 y 11 de marzo de 1968 (resolutorio expreso del recurso de reposición); acuerdos los impugnados que se declaran nulos por no estar ajustados a derecho y en consecuencia se declara procede la inscripción de la marca número 454.190, «Aroline», condenando a la Administración a que adopte todas las medidas adecuadas al efecto y sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13606 *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.022 promovido por don Maurice Sabbah Sabbah, contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.022, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Maurice Sabbah Sabbah, contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maurice Sabbah Sabbah contra la Resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 2 de enero de 1967, que concedió la marca número 454.250, denominada «Saba», y contra la Resolución tácita del propio Ministerio que desestimó en virtud del silencio administrativo el recurso de reposición promovido contra la anterior, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13607 *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.355, promovido por «Delalande, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.355, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Delalande, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Delalande, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1967, sobre denegación de inscripción de la marca número 263.258, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso por encontrarse el acuerdo recurrido ajustado a derecho y denegamos en consecuencia la inscripción de la referida marca, «Deimitonyl»; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13608 *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.471, promovido por don David López Rodríguez, contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.471, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don David López Rodríguez, contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la pretensión subsidiaria ejercitada por el Procurador señor Alas en nombre y representación de don David López Rodríguez, contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas (la citada de la Dirección General y la de la Delegación de Industria de Lugo de catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis) por no estar ajustadas a derecho por falta de motivación, reponiendo las actuaciones al trámite de iniciación del expediente ante la Delegación, para que por este Organismo se dicte nueva resolución en la que exprese y motivadamente se declaren las deficiencias que deben ser corregidas y lo demás que resulte legalmente procedente. Absolviendo a la Administración del resto de las peticiones deducidas. Y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien